D. Gonzalo Maz Pilo

Sor Juan de Loca Jer Rojas

D. Salvador Carmona Suiras

Dn Pedro Maz Pilo Sdo

D. Pedro Abad Mia y de Guzman

Dn Joseph Maz Pilo

D. Antonio Perez Laparada

D. Joachin Maz Pilo

D. Pedro Gregorio Alvarez Laparado

Dn Pedro Rodriguez Pilo Sdo

Dn Franco Hoyos y Llamas

Ysemi

Dn Manuel Loyo Escribano

En Laud. de Zelegin en Pueblo de Agosto de mil Setezientos veinte y Cinco Pueblo de los Res. de Dn Juan Lopez Lara Alcalde ordinario de esta Villa de Dn Pedro Gregorio Alvarez Laparado Alcalde provincial de la Santa Hermandad por Dn Alonso Antonio Carreño procurador Sindico General de Antonio Joseph Maz Perez, y Dn Ygnacio Larragaveitia, y Dn Juan de Vega Juan Moya Abogado de los R. Consejos de Juan Sebastian Gonzalez Conde de Joseph Maz Pilo, D. Esteban Carreño Munoz, y Dn Pedro Gregorio Alvarez Laparado Regidores de esta Villa y Juntos como Concejo Justicia y Regimiento de esta dicha Villa en su Sala Capitular como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las Cosas pertenecientes al Servicio de ambas Mag.s y bien Comun de esta Republica dijeron lo siguiente

Que haviendo llegado a noticia de esta Villa que el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) por Real Cedula de veinte y quatro de Julio de este presente año se ha servido mandar que en todos los Reynos de Castilla se Cobre el Derecho de Alcabala, que se Cobraba antes de la Concordia, y que para el Cobro de dicho Derecho se Nombren Diputados en todas las Ciudades, Villas y Lugares de dichos Reynos, y haviendo llegado a noticia de esta Villa que en la Ciudad de Sevilla se han Nombrado ya los Diputados que han de Cobrar dicho Derecho, y que estos Diputados han Nombrado Administradores para el Cobro de dicho Derecho, y que estos Administradores Nombran Cobradores para el Cobro de dicho Derecho, y que estos Cobradores Nombran Guardas para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Guardas Nombran Alguaciles para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Alguaciles Nombran Escribanos para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Escribanos Nombran Alcaldes para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Alcaldes Nombran Alcaldes Mayores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Alcaldes Mayores Nombran Corregidores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Corregidores Nombran Gobernadores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Gobernadores Nombran Capitanes Generales para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Capitanes Generales Nombran Virreyes para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Virreyes Nombran Reyes para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Reyes Nombran Emperadores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Emperadores Nombran Papas para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que estos Papas Nombran Dios para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que Dios Nombra a Nuestro Señor Jesucristo para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que Nuestro Señor Jesucristo Nombra a su Santisima Madre para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que su Santisima Madre Nombra a San Joseph para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Joseph Nombra a San Pedro para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Pedro Nombra a San Juan para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Juan Nombra a San Lucas para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Lucas Nombra a San Mateo para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Mateo Nombra a San Marcos para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Marcos Nombra a San Lucas para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Lucas Nombra a San Juan para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Juan Nombra a San Pedro para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Pedro Nombra a San Joseph para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que San Joseph Nombra a la Santisima Madre para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que la Santisima Madre Nombra a Nuestro Señor Jesucristo para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que Nuestro Señor Jesucristo Nombra a Dios para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que Dios Nombra a los Emperadores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Emperadores Nombran a los Reyes para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Reyes Nombran a los Virreyes para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Virreyes Nombran a los Capitanes Generales para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Capitanes Generales Nombran a los Gobernadores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Gobernadores Nombran a los Corregidores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Corregidores Nombran a los Alcaldes Mayores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Alcaldes Mayores Nombran a los Alcaldes para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Alcaldes Nombran a los Escribanos para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Escribanos Nombran a los Alguaciles para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Alguaciles Nombran a los Guardas para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Guardas Nombran a los Cobradores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Cobradores Nombran a los Administradores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Administradores Nombran a los Diputados para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Diputados Nombran a los Regidores para que Celen y Cuiden de que no se defraude dicho Derecho, y que los Regid